

SECRETARIA. Montería, Quince (15) de JUNIO de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente resolver solicitud para oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-TERRITORIAL CÓRDOBA. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Quince (15) de JUNIO de dos mil veintidós (2022)

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PROMOVIDO POR BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738- 9 CONTRA ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ C.C. N° 78.711.964 (Hoy TANIA CUMPLIDO GARAVITO cónyuge supérstite y herederos determinados e indeterminados de Orlando Mestra Rodríguez -QEPD, en virtud de la sucesión procesal).
RAD: 2300131033003-2018-00311-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI, solicita a esta Agencia Judicial que se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- TERRITORIAL CÓRDOBA, para que éste proceda a EXPEDIR EL CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL DEL PREDIO CON MI 140-117704, que se presentara al proceso. Tal como se puede avizorar en la siguiente imagen:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ C.C. 78.711.964 (hoy contra la cónyuge supérstite y demás herederos determinados e indeterminados del señor ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ)

RADICADO: 23 001 31 03 003 - 2018 – 00311 – 00

Asunto: SOLICITANDO QUE SE OFICIE AL IGAC PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO CATSTRAL NACIONAL DEL PREDIO CON MI 140-117704

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuado en mi condición de apoderada especial de **BANCO POPULAR S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente,

-Se ordene expidan los oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que a costas de la parte demandante expida el **Certificado Catastral Nacional del predio con MI 140-117704** para soportar el avalúo que se presentará al proceso.

Sírvase señor Juez proveer en tal sentido.

Atentamente,

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Observa este despacho, que sobre el inmueble indicado recae medida de embargo y secuestro, como se puede avizorar en las siguientes imágenes:

En auto caledando con fecha del 20 de noviembre de 2018 se resolvió lo siguiente: (véase expediente digitalizado, folio 108 y 109)

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor **BANCO POPULAR S.A.** Contra **ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$157.893.344) CONTENIDAS EN PAGARE N° 89715009075 por concepto de saldo insoluto de la obligación dineraria contenida en dicho título valor; por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital a la tasa máxima legal permitida desde 26 de octubre de 2018 hasta el día en que efectivamente se realice el pago del total de la obligación; por los intereses de mora sobre cada una de las 11 cuotas vencidas de

capital comprendidas entre el 29 de noviembre de 2017 y el 29 de septiembre de 2018, desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta su pago total; por las sumas correspondientes a las primas de seguros de vida, incendio y terremoto que se causen en el curso del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR el embargo de y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140 – 117704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada. Oficiese.

QUINTO: TENER la Dra. **LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO** como apoderada judicial del demandante **BANCO POPULAR S.A.**, representado legalmente por **LINA BORRAS VALENZUELA**, en los términos y para los fines en el poder conferido.

SEXTO: OFÍCIESE a la **DIAN** de la existencia de este proceso para lo de ley.

OCTAVO: RADÍQUESE y **ARCHIVESE** copia de la demanda.

En auto calendarado en fecha 05 de septiembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

DECRETESE el secuestro del bien inmueble que posee la ejecutada **ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ** para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140 - 117704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba inmueble vivienda No. 4 tipo B medianera- distingue con nomenclatura Carrera 13 #63-60 Ubicado en conjunto cerrado Castilla Campestre del Municipio de Montería linderos por el NORTE área común mide 6.80 metros, por EL SUR vía vehicular mide 6.80 metros,

En auto calendarado con fecha 30 de agosto de 2021, se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER personería jurídica a la abogada LIZETH BARRIENTOS DUARTE, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble con **matrícula inmobiliaria No. 140-117704** de la ORIP de Montería, de propiedad del extinto **ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ C.C. N° 78.711.964**; se trata de la vivienda No. 4 Tipo B Medianera que hace parte del Conjunto Cerrado Castilla Campestre con nomenclatura urbana CRA. 13 No. 63-60 de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 3.884 del 11-diciembre-2014 de la Notaría Tercera del Círculo de Montería. Para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Montería, Córdoba.

COMISIONESE para tal efecto, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, Córdoba. Nómbrase como secuestre al señor RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS -CC.6.886.148, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

El auxiliar de la justicia designado hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2019-2021 y puede ser notificado en la siguiente dirección:

SECUESTRE					
102					
103					
104	Categoría 1. Inmuebles Urbanos				
105	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.				
106	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
107	ACOSTA HOYOS RICARDO MANUEL	6886148	Carrera 16 D No. 38 - 04 Barrio San Jose. MONTERIA.	3216625328	rimacos0519@gmail.com

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-TERRITORIAL CÓRDOBA** para que expida certificado del avalúo catastral del inmueble 140-117704 de la oficina registro de instrumentos públicos de Montería. Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851cdb5d507d3219f8e56a58de169fdf94801a8ddc87f121cf49b8c404fa753b**

Documento generado en 15/06/2022 11:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>